



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales. (2013060892)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2013 Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Bilateral de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de junio de 2013.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EL IMPULSO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y LA PUESTA EN MARCHA DE AULAS DIGITALES

En Madrid, a 17 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de abril de 2013.

De otra parte, Don Borja Adsuara Varela, mayor de edad, y DNI 02869748-S, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante "la Consejería") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, dirigidos a la puesta en marcha de aulas digitales y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

Segundo. Que entre las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con competencias asumidas, se encuentra también la mejora y modernización de los servicios ofrecidos en el ámbito de la Educación a fin de conseguir una integración plena de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la práctica educativa en Extremadura, fundamentalmente encaminada a que este sistema colabore de modo efectivo



en la mejora del rendimiento educativo, el éxito escolar y la adquisición de competencias educativas y profesionales.

Tercero. Que el Reglamento (CE) Np 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al sistema educativo.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente Convenio en la Comunidad Autónoma de Extremadura como región de convergencia, son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento.

Cuarto. Que la disponibilidad de FEDER 2009-2012 y las aportaciones que la Consejería está en disposición de comprometer hacen posible que se realicen en Extremadura inversiones por valor de 3.200.000 € (tres millones doscientos mil euros).

La cifra señalada anteriormente es aproximada y podrá ser ajustada durante la vigencia del presente Convenio. El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Quinto. Que, para avanzar en los objetivos de la integración de las Tecnologías de la Educación y la Comunicación en el ámbito educativo en niveles anteriores a la universidad es necesario establecer un conjunto de líneas de trabajo prioritarias y compartidas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas entre las que se encuentran:

1. Avanzar en los objetivos de cohesión territorial emprendiendo acciones para apoyar la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación.
2. Incorporar las TIC en el proceso educativo, integrando activamente a todos los agentes que en él participan.
3. Poner a disposición de los centros educativos infraestructuras y fomentar su utilización masiva por parte de los docentes.
4. Apoyar el desarrollo de cualquier iniciativa que se enmarque dentro de la estrategia de las CCAA de transformar una educación basada en modelos tradicionales en una educación cimentada en la Sociedad de la Información.
5. Aumentar la confianza de la comunidad educativa en la tecnología y en el uso de internet.



En este sentido, el presente Convenio permitirá complementar las actuaciones que la Junta de Extremadura desarrolla en el marco de sus Programas de integración de las TIC en el ámbito educativo contribuyendo a alcanzar los objetivos que ésta se haya marcado.

Para ello las Partes colaborarán, en el desarrollo de proyectos destinados a dirigidas a la puesta en marcha de aulas digitales en la Junta de Extremadura.

Sexto. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio para el desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el ámbito de la Educación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que en base a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es:

- Extender y consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en centros Educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos mediante actuaciones para la puesta en marcha de aulas digitales.
- Enriquecer la comunidad educativa extremeña con recursos educativos digitales eficaces en la mejora del rendimiento educativo y en especial de las Competencias Básicas (en adelante CCBB).
- Asimismo el presente Convenio contempla la realización de actuaciones de difusión y capacitación asociadas a los proyectos comprendidos en el mismo.

Segunda. Actuaciones a realizar por Red.es.

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del presente Convenio acordará el alcance y el detalle de las actuaciones. La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación:

1. Actuaciones de Infraestructuras tecnológicas de las aulas digitales destinadas a cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de Extremadura conforme a modelos sostenibles, consistentes en:



- a. Actuaciones de equipamiento de aulas digitales compuesto principalmente de pizarras digitales interactivas, videoproyectores y ordenadores/servidores para el aula.
 - b. Implementación de aulas de informática en centros infantil, de primaria, educación especial y aulas hospitalarias, para el uso principal en la potenciación del desarrollo de las CCBB (competencias básicas) en el alumnado y el fomento de la lectura.
 - c. Suministro e instalación de puntos de red y servidor de aula con tarjeta wifi en aulas no conectadas de la red de centros educativos de Extremadura.
2. Actuaciones de puesta a disposición y/o desarrollo de nuevos Recursos Educativos Digitales destinados a la mejora del rendimiento educativo, el éxito escolar o la adquisición de competencias educativas y profesionales, así como el impulso de la utilización en la comunidad educativa (aulas y hogares) de los libros digitales interactivos y sus sistemas virtuales de uso, seguimiento y relación social entre todos los miembros de la misma.
 3. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.
 4. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas, incluidos trabajos de auditoría, gestión y asistencia técnica.

Tercera. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma.

1. Selección de centros en los que se realizarán las actuaciones de infraestructuras y servicios TIC: Selección de centros y aulas y planificación detallada de la ubicación del equipamiento a suministrar e instalar en cada una, así como los servicios asociados para el correcto funcionamiento del mismo en los centros educativos seleccionados por la Consejería.
2. Actuaciones de difusión y capacitación: Acciones de difusión de los proyectos de infraestructuras desarrolladas en el presente convenio y actividades de capacitación en el uso de los sistemas de información y equipamiento TIC implantados en los centros dirigidas a los profesionales y usuarios. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.

Cuarta. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones que se acuerden, relativas a las distintas líneas de actuación establecidas en la Cláusula Segunda. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.



- (iii) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.
 - (iv) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
 - (v) Justificar las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.
 - (vi) Recoger los resultados correspondientes a los indicadores descritos en la Cláusula Octava al finalizar la vigencia del convenio
2. Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera con el detalle de centros, aulas, ubicación y equipamiento necesario en cada aula con el objetivo de transformarlas en aulas digitales.
- (iii) Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
- (iv) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio.
- (vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Octava y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Cláusulas Cuarta y Sexta.

Así mismo, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Quinta. Inversiones.

Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 3.200.000 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Junta de Extremadura financiará el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera y el 20 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe má-



ximo de 800.000 €, que será aportado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura transferirá a Red.es en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del presente Convenio, la cantidad correspondiente al 20 % de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda que no superará la cantidad de 800.000 €.

La Junta de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2007-2013.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Consejería deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio Bilateral, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Consejería deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Consejería con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Bilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.



Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete donde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Consejería las placas a instalar, no obstante, la Consejería se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Consejería acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Consejería beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Bilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Consejería se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

La Consejería deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.



Con carácter general la Consejería se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Consejería será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Séptima. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Consejería garantiza a Red.es que los centros educativos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la Consejería en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros educativos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Octava. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores al finalizar la vigencia del convenio.

	INDICADOR	Descripción
1	% de centros educativos impactados de enseñanza Primaria de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Primaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.



2	% de centros educativos impactados de enseñanza Secundaria de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Secundaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
3	% de centros educativos impactados de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.
4	% de centros educativos impactados de Centros de Educación Especial de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Centros de Educación Especial sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
5	% de centros educativos impactados de Conservatorios de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de Conservatorios sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
6	% de aulas impactadas de enseñanza Primaria de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de centros educativos de enseñanza Primaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
7	% de aulas impactadas de enseñanza Secundaria de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de centros educativos de enseñanza Secundaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
8	% de aulas impactadas de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.
9	% de aulas impactadas de Centros de Educación Especial de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de centros de Educación Especial de Extremadura.



10	% de aulas impactadas de Conservatorios de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de Conservatorios de Extremadura.
11	Nº de acciones de difusión y capacitación ligada a las infraestructuras.	Número de acciones de capacitación y de capacitación ligadas al equipamiento llevadas a cabo en centros receptores de equipamiento.
12	Nº de recursos digitales puestos a disposición de la comunidad educativa.	Número de recursos digitales puestos a disposición de la comunidad educativa.

Red.es dará traslado anualmente de la información relativa a los indicadores así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores de progreso, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Novena. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral, constituida por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones y los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.



La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Décima. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Decimoprimer. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes mediante la firma de Adendas.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior si estas no hubieran concluido.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

Decimotercera. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de dicho instrumento de colaboración quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

TRINIDAD NOGALES BASARRATE,
Consejera de Educación y Cultura
de la Junta de Extremadura

BORJA ADSUARA VARELA,
Director General de la Entidad Pública
Empresarial Red.es

Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la CA, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la CA, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación

• • •